

Secretaría. Santiago de Cali, junio 6 del 2.022. A Despacho del Sr Juez para que se sirva proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio seis (6) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta los anteriores escritos y lo acaecido dentro del presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de Covinoc s.a al abogado Víctor Mario Hurtado Alegría, identificado con la c.c. No. 94.512.852 y T.P. No. 161.611 del C.S.J. ello en virtud al poder a ella conferido.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º del Código General del Proceso, entíendase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo la que admitió la demanda fechada 9 de marzo de 2021 a Covinoc s.a. Indíquesele al demandado a través de su apoderado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibídem, podrá solicitar en la secretaría del despacho se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72c03763325bc30c45c3f6296e6fb24273be373778001ce9d1d4b120913849e4

Documento generado en 08/06/2022 04:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>